

SECRETARIA. Montería, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente por resolver solicitud de medida de remanente y realizar una aclaración sobre la medida concedida. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso ejecutivo singular de mayor cuantía de **ERNESTO ELIAS LOPEZ MILANE C.C N° 10.772.142** Contra **MARIA AMELIA VEGA PINEDA C.C N° 34979942. RAD. 2019 – 00409.**

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicita que sea decretado el embargo del remanente del producto o el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular promovido por LORENA MARQUEZ NEGRETE contra la parte demandada MARIA AMELIA VEGA PINEDA, el cual cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA con radicado 230013103004-2018-00143-00 a fin de que se oficie a dicho despacho judicial. Otea esta Célula Judicial que la solicitud de remanente es legal y procedente, por tanto, se decretará.

Como punto adicional vemos que: el día cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021) por medio de auto, este despacho decretó un remanene sobre un proceso, así:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo promovido por TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA contra MARIA AMELIA VEGA PINEDA C.C N° 34979942, radicado bajo 230013103004-2018-00123-00 del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería. Límite del embargo en la suma de \$195.000.000. Oficiese.

Sin embargo, al revisar el memorial, identificamos que hubo un error involuntario porque el radicado en realidad era 230013103004-2018-00143-00 por lo tanto se corregirá el auto de fecha Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), adicionando el radicado correcto.

Así las cosas se...

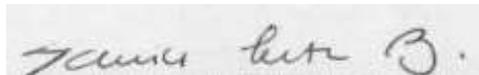
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo promovido por LORENA MARQUEZ NEGRETE contra MARIA AMELIA VEGA PINEDA C.C N° 34979942, radicado bajo el número 230013103004-2018-00143-00 cursado en el Juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA. Límite del embargo en la suma de \$195.000.000. Oficiese.

SEGUNDO: CORREGIR el auto de fecha Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en el sentido que el radicado donde se deberá embargar el remanente es el número 230013103004-2018-00143-00 cursado en el Juzgado cuarto civil de circuito de Montería, en tal sentido oficiese por secretaría, teniendo en cuenta el radicado corregido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed421151a5a2615c1f85fb907a44cbb20f3f6e24f17280c5a003a33e3b4304df

Documento generado en 03/03/2021 09:02:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**